



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **897** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **26 SEP. 2022**

**VISTOS:**

El Informe N° 141-2022-GRA.DRSA-DEPGS/DPCED, de fecha 10 de agosto del 2022, El Informe N° 0014-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-A-DEPGS-DPCED/CAOVA, de fecha 09 de agosto del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13 que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 0014-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-A-DEPGS-DPCED/CAOVA, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por el responsable de Movilización, dirigido a la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a través del cual se hace llegar el PLAN DE ALERTA POR FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE ASUNTA AÑO 2022, para su revisión, evaluación y aprobación respectiva y emita el acto Resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 141-2022-GRA.DRSA-DEPGS/DPCED, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, dirigido al Director Regional de Salud Amazonas, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN DE ALERTA POR FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE ASUNTA AÑO 2022, a fin de prever e implementar las acciones de prevención y reducción de riesgo, para contribuir a la protección la vida y salud de la población;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 897 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 SEP 2022

Que, el artículo 140° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que todo Establecimiento de Salud y Servicio Médico de Apoyo, debe contar con las medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios paciente, visitantes y personal; asimismo, desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta Medidas Destinadas a Garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que Exista un Riesgo Elevado o Daño a la Salud y la Vida de las Poblaciones, el cual tiene como objetivo dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local. Así mismo tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, por Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004 OCG/MINSA -V.01 "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Situaciones de Emergencias y Desastres que comprometan la Vida y la Salud de las personas, el Ambiente y la Operatividad e Integridad de los Establecimientos de Salud", el cual tiene como finalidad, el mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencia y desastres que comprometen la vida de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud. Así mismo como objetivo de normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres que para su atención y control requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de la emergencia;

Que, en ese mismo contexto según lo ya expuesto en los considerandos, es preciso señalar a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; norma que es de aplicación para el presente caso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
Nº 897 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 SEP. 2022

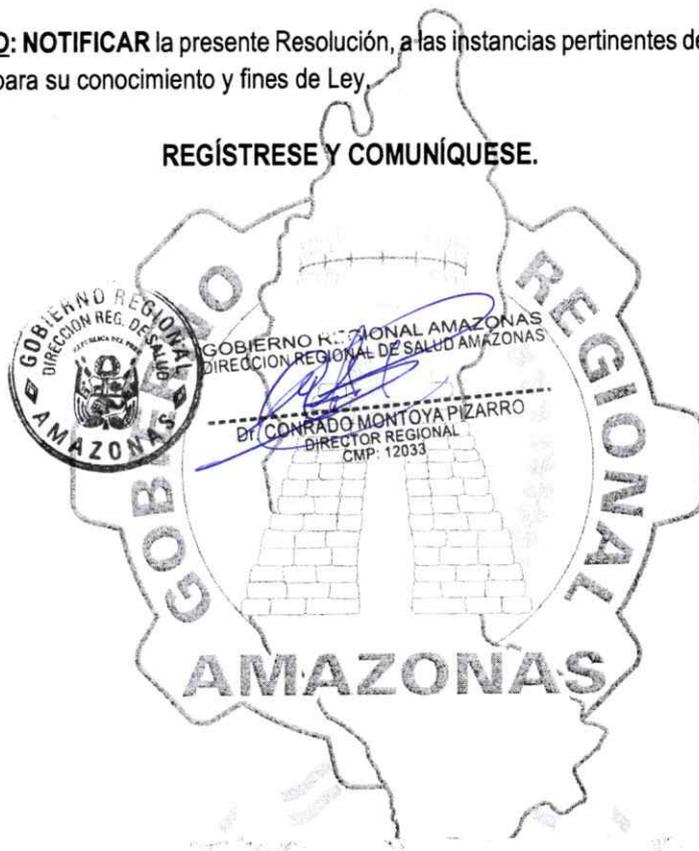
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, con Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, a partir del 01 de agosto del 2022 el " PLAN DE ALERTA POR FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE ASUNTA AÑO 2022", de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, el mismo que a folios once (11) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



- Distribución**  
 G.R.A.- G.R.D.S.  
 OAJ/DIRESA  
 OEA/DIRESA  
 OIT/DIRESA  
 OCI/DIRESA  
 DPCED/DIRESA  
 DEPGS/DIRESA  
 Archivo

- CMP/D.E.DIRESA  
 JASV/D.OAJ.DIRESA